

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del dos de julio del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-050** presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con número de Pasaporte [REDACTED]; vía **Portal de Transparencia**, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto el día catorce de junio de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR19-050**, con los siguientes requerimientos de información **1)** "Estadísticas a nivel nacional de población de 5-17 años en condición de trabajo infantil, 2015 desagregados por municipio." Al cual se da respuesta en el siguiente documento adjunto: "**OIR19-050**".

NOTIFICAR la **INEXISTENCIA** del numeral **2)** "Estadísticas a nivel nacional de población ocupada de 5-17 años que trabaja 36 horas o más a la semana, 2015 desagregados por municipio." Este Instituto cuyas competencias son establecidas por el artículo ciento ochenta de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) a través de su Departamento de Estadísticas genera información estadística de los casos que le son referidos de las Juntas de Protección Departamentales adscritas al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y de los juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia (JENA) por vulneraciones a su derechos y por consiguientes las instancias antes mencionadas dictaminan Medidas de Protección las cuales son acatadas por este Instituto. La institución no tiene conocimiento de casos de la población "de 5 a 17 años que trabajan 36 horas." y en estricto apega a lo normado en el artículo sesenta seis y sesenta siete de la LEPINA es el Ministerio de Trabajo Y Previsión Social quien posiblemente pueda tener la información solicitada en el numeral 2, ya que dicha cartera de Estado es la responsable de llevar un Registro de adolescentes trabajadores y generar credenciales para trabajo de menores de dieciocho años. Razón por la cual esta Instancia administrativa sugiere hacer la respectiva consulta de información ante dicha institución por medio de su Oficial de Información, Licda Yenny Banessa Garcia de Corea al correo oficialinformacion@mtps.gob.sv o su portal de Transparencia <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>

NOTIFIQUESE la siguiente resolución a dos días del mes de julio del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: electrónico.

ARCHÍVESE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA